



1.250.18.03

Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Agosto de 2025.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTRO SÍ NÚMERO 2 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1.250.18.02-2896 del 06/03/2025.

Cordial Saludo,

De acuerdo a la referencia del asunto y dando alcance a requerimiento previo por el Subsecretario de Programas Sociales, quien hace las veces de supervisor del convenio, y por solicitud del Representante Legal del Convenido **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, se dio revisión y concepto jurídico de otrosí al convenio Interinstitucional, No 1.250.18.02-2896 del 06/03/2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**.

El objeto del convenio consiste en: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** del municipio de Buga, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado **CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA**

El valor del convenio inicial es: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000).
CDP: 3500009952 del 13.01.2025.

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: Hasta el 30/06/2025 o hasta agotar presupuesto.

PLAZO OTRO SÍ NÚMERO 1: Hasta el 15/8/2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

El objeto del **OTROSI NÚMERO 2** consiste en **PRORROGAR** hasta el 30 de diciembre de 2025, el **PLAZO** y **ADICIONAR** la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) al Convenio Interinstitucional No 1.250.18.02-2896 del 06/03/2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del



Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otros a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

- 2) Que el día 06/03/2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social suscribió Convenio Interinstitucional No **1.250.18.02-2896**, con **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, identificado con NIT No. 891.380.027-0, el cual tiene por objeto: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO del municipio de Buga, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA
- 3) Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interinstitucional No 1.250.18.02-2896 del 06/03/2025, conforme al contrato digital dentro de la información general es hasta el 30/06/2025.
- 4) Que mediante **OTRO SÍ NÚMERO 1** se prorrogó el plazo inicial del Convenio Interinstitucional No 1.250.18.02-2896 del 06/03/2025 hasta el día 15/8/2025, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 5) Que el convenido, **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, con el fin de prestar los servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias de su Centro de Protección, presentó propuesta al departamento para concurrir al financiamiento del mismo con el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, en el mes de agosto para el desarrollo de actividades presupuestadas, quedando el mismo con una fecha de ejecución, hasta el 15/8/2025.
- 6) Que según solicitud de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, por medio de oficio, solicita prórroga del convenio hasta el treinta (30) de diciembre del 2025 y adición presupuestal de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).
- 7) Que el Subsecretario de programas Sociales y Supervisor del Convenio, después de revisar la solicitud por parte de: **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, solicita a la Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social la revisión y realización del trámite respectivo, considerando pertinente conceder la ampliación del plazo hasta el treinta (30) de Diciembre del 2025 y la adición presupuestal solicitada para así poder dar cumplimiento al objeto convencional, de esa manera cumplir con la prioridad institucional de mejorar la calidad de Vida de las Personas Mayores.
- 8) Por lo anterior y teniendo en cuenta que las partes han manifestado su interés mutuo en prorrogar hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 la ejecución del convenio y adicionar presupuesto con el objetivo de materializar las actividades pactadas en pro de la población a impactar y así cumplir con los fines del estado a través del Convenido, para lo cual requieren prorroga en tiempo de la siguiente manera:
Duración del contrato: Prorrogar la ejecución hasta el treinta (30) de diciembre del 2025.



- 9) Que, el presente Otro Sí se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 3500010243 del 04.08.2025 por valor de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$685.400.000)
"Ítem: 1 Valor: 685.400.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13332008/1151/2-320202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/12: RB Est Pro Adulto Ma/SRIA DESARR INCL SO/Servicios para la co/Vida Digna para Población/Ampliar la asistencia
Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE
Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/12 Ampliar la asistencia técnica y financiera con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de los centros de protección en el Valle del Cauca
Posición Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5507050730"
Valor a apropiarse: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).
- 10) Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo hasta el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.
- 11) Que se hace necesario adicionar a la **CLAUSULA TERCERA** del complemento al convenio Interinstitucional quedando así. **ADICIONAR** a la **CLAUSULA TERCERA** del valor del Convenio Interinstitucional No. **1.250.18.02-2896**, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000), para efectos fiscales y legales quedando el valor total del convenio en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000). Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos relacionados.
- 12) Que se hace necesario adicionar a la **CLAUSULA CUARTA** del complemento al Convenio Interinstitucional No. **1.250.18.02-2896** quedando así: **DESEMBOLSO DEL APORTE**. El recurso que se adiciona en el presente **OTRO SÍ NÚMERO 2**, se pagará al Convenio en su totalidad en virtud del convenio interinstitucional No. **1.250.18.02-2896** del 6 de marzo de 2025, el cual es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen en la ejecución y liquidación del presente convenio; el cual se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 3500010243 del 04.08.2025 por valor de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$685.400.000), distribuido en la siguiente apropiación presupuestal:
"Ítem: 1 Valor: 685.400.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13332008/1151/2-320202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/12: RB Est Pro Adulto Ma/SRIA DESARR INCL SO/Servicios para la co/Vida Digna para Población/Ampliar la asistencia
Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE



Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/12 Ampliar la asistencia técnica y financiera con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de los centros de protección en el Valle del Cauca

Posición Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507050730"

Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Por lo anterior, se **ADICIONA** en la forma del desembolso para incluir un tercer y cuarto pago, quedando de la siguiente manera:

UN TERCER DESEMBOLSO, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000), correspondiente al 70% del valor total del OTRO SÍ NÚMERO 2 previa presentación del avance de actividades desarrolladas en el Convenio interinstitucional, de conformidad con el cronograma de actividades del OTRO SÍ NÚMERO 2.

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) correspondiente al 30% del valor del OTRO SÍ NÚMERO 2 del Convenio interinstitucional el cual se causará a más tardar a finalizar el convenio, previo recibido a satisfacción del ciento por ciento (100%) del total de las actividades del OTRO SÍ NÚMERO 2 debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero, con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del convenio; antes del 10 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el cierre fiscal.

- 13) Que se hace necesario modificar la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio a través de la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del OTROSI al convenio interinstitucional; el cual quedara así: El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la fecha en que se dé inicio a través de la plataforma SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2025.

Justificación:

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "Liderazgo que transforma" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la Línea Estratégica: 2. Valle territorio social y equitativo, Programa: La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional, Subprograma: Vida Digna para Población Vulnerable, meta de producto "Atender 4.350 personas mayores con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el período de gobierno", y la actividad "Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca", para dar cumplimiento a lo mencionado.



Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1276/09 se establece la obligación en cabeza de las entidades territoriales en todos sus niveles, de adopción de la estampilla para el bienestar de la persona Mayor, la Creación y puesta en marcha de los Centros Vida y garantizar la atención digna de las personas mayores clasificados dentro de los niveles I y II del SISBEN, institucionalizados en Centros de Protección.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, Modificada por la Ley 2294 de 2023, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social de la persona mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

En cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, y, de su rol constitucional, el Departamento ha venido asistiendo técnica y financieramente a los municipios de su jurisdicción, desarrollando una acción complementaria y en ocasiones subsidiaria, según lo exija la situación, en la creación financiamiento y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección.

Ahora bien, por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009:

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que dichas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúe siendo coherente con los estudios previos.

Que esta adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, en el inciso segundo de su parágrafo expresa: "Los contratos no podrán



adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012)”

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

En este orden, considero procedente la suscripción del OTROSI al Convenio Interinstitucional No. **1.250.18.02-2896** del **06/03/2025**, por ajustarse a las normas que regulan esta clase de actos.

Atentamente,

JACOBO TORRES AMAYA

Subdirector Técnico Jurídico.

Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Proyectó: Ma. Verónica Haro Gómez, Abogada Contratista.

Revisó: Jacobo Torres Amaya, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.